



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 166

Sábado 28 de julio de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 241 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villabáñez, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pasteurelosis en el término municipal de Villabáñez, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 27 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial» de la provincia del día 10 de octubre siguiente).

Valladolid, 7 de julio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.996

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Castromonte

AVISO

Se pone en conocimiento de todas las personas interesadas en la concentración parcelaria de la zona de Castromonte que en los locales del Ayuntamiento de dicha localidad y durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última inserción del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, estarán expuestos al público los siguientes documentos:

1.º El acuerdo sobre la declaración

formal de dominio, gravámenes y situaciones jurídicas.

2.º El plano en el que se reflejan las parcelas existentes en la zona a concentrar, con indicación del número correspondiente a su propietario.

3.º La relación de las personas que han sido declaradas propietarias de dichas parcelas.

4.º La relación de gravámenes y demás situaciones jurídicas existentes sobre las mismas.

Igualmente se hace saber que contra el referido acuerdo podrán los interesados a quienes directamente afecte o sus representantes, recurrir en alzada ante la Comisión Central, dentro del plazo de quince días, contados desde que termine la publicación del mismo, presentando el correspondiente escrito ante esta Comisión Local, consignando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Castromonte, 20 de julio de 1956.—El presidente, Narciso Alonso Tejedor.

3.016

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de concesiones

El ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas, en orden de fecha 16 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Casado Balmaseda, en el río Duero, en término de Tordesillas (Valladolid), con destino a producción de energía eléctrica.

Resultando que la concesión de este aprovechamiento fué otorgada por or-

den de 18 de abril de 1953, habiéndose publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 19 de mayo siguiente, prescribiéndose en la cláusula 8.ª que las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico oficial citado. Por orden de 23 de diciembre de 1953 se otorgó una primera prórroga y solicitada una segunda, ésta ha sido denegada por acuerdo directivo de 24 de junio de 1954.

Resultando que incoado expediente de caducidad, mediante los anuncios reglamentarios y notificación directa al interesado, éste no ha presentado ningún escrito de descargo.

Resultando que el ingeniero encargado es de opinión que procede declarar la caducidad de esta concesión con pérdida de la fianza constituida.

Resultando que el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero muestra su conformidad con dicho informe y eleva el expediente para resolución.

Considerando que la concesión de que se trata aparece incurso en caducidad por no haberse comenzado las obras dentro de los plazos acordados.

Considerando que el concesionario no ha presentado ningún escrito de alegaciones, lo que hace suponer admite tal caducidad.

Considerando que de conformidad con lo que preceptúa la ley general de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación, la caducidad lleva consigo la pérdida de la fianza constituida al iniciar el expediente, así como la ampliación de la misma que preceptúa la cláusula 12 de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto

decretar la caducidad de la concesión de que se trata, con pérdida de las fianzas constituidas, a cuyo efecto la Confederación del Duero deberá informar si ha tenido efectividad el depósito de lo que prescribe la cláusula 12 de la concesión.

Lo que le comunico para su conocimiento, el del interesado y cumplimiento, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Valladolid, 28 de junio de 1956.—El ingeniero director accidental, Nicolás Albertos.

1.893

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades, tarifas 1.^a y 2.^a y demás impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del año actual

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y trimestre arriba indicados.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de agosto próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas, con excepción de los diez días del mes de septiembre, que será de ocho horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes de capital de zona durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de agosto para terminar el día 10 de septiembre.

ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 46.

Recaudador, don Zósimo Ramos de la Encina, don León Alonso Martín, don Francisco Torres Cuervo, don Longinos Sordo Pastor, don Isafas Labajo González, don Arturo Matarranz Tejedor, don Francisco Alonso Echevarría, don Carlos Martínez del Olmo, don Virgilio

Fernández Prieto y don Santiago Nieto de la Torre.

MES DE AGOSTO

ITINERARIO QUE SE CITA

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Lamarca.

Cabezón	14.
Castro nuevo de Esgueva	13.
Cigales	6 y 7.
Cistérniga	8.
Fuensaldaña	23.
Mucientes	9 y 10.
Parrilla (La)	17.
Renedo	16.
Tudela	20, 21 y 22.
Viana	5.
Villabáñez	18.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, Simón Aranda, 10, 2.^o

Recaudador: don Crescencio Sanz Rondono.

Auxiliar: don José Hernández Velasco.

Arroyo	1.
Boecillo	3.
Castrodeza	9.
Ciguñuela	6.
Gería	7.
Laguna	3 y 4.
Puente Duero	5.
Robladillo	7.
Santovenia de Pisuerga	8.
Simancas	1 y 2.
Villanubla	10 y 11.
Wamba	9.
Zaratán	8.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Mariano Ulrich Ribot.

Auxiliar de oficina: doña Gloria Gallardo Urréz.

Ataquines	1.
Bobadilla	13.
Brahojos	14.
Campillo (El)	4.
Cervillego	10.
Fuente el Sol	9.
Gomeznarro	15.
Lomoviejo	8.
Moraleja	17.
Muriel	6.
Pozal de Gallinas	21.
Pozaldez	20.

Ramiro	16.
Rubí de Bracamonte	18.
Salvador	7.
San Pablo de la Moraleja	2.
San Vicente del Palacio	3.
Velascálvaro	11.
Zarza (La)	22.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Dionisio Barriuso Sanz.

Carpio	3.
Medina del Campo	1 al 31.
Nueva Villa de las Torres	13.
Rodilana	4.
Rueda	10 y 11.
Seca (La)	7 y 8.
Serrada	17.
Ventosa	14.
Villanueva de Duero	18.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Berrueces	9.
Cabreros del Monte	7.
Castromonte	6.
Medina de Rioseco	30 y 31.
Montealegre	8.
Moral de la Reina	9.
Morales de Campos	4.
Mudarra (La)	10.
Palacios	8.
Palazuelo	6.
Pozuelo de la Orden	7.
Santa Eufemia	3.
Tamariz	9.
Tordehumos	1 y 2.
Valdenebro	10.
Valverde	6.
Villabrágima	1 y 2.
Villaesper	4.
Villafrechós	3 y 4.
Villagarcía	7.
Villalba de los Alcores	8.
Villamuriel	6.
Villanueva de San Mancio	9.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Manuel Alfageme Villaescusa.

Auxiliar: don Manuel Alfageme López.

Adalia	8.
Almaraz	18.
Barruelo	21.
Benafarces	24.
Casasola de Arión	13.
Castromembibre	24.

Gallegos de Hornija	7.
Marzales	7.
Mota del Marqués	1 al 31.
Pedrosa del Rey	8.
Peñaflor	20 y 21.
Pobladura	24.
San Cebrián de Mazote	11.
San Pedro de Latarce	16 y 17.
San Pelayo	21.
San Salvador	7.
Tiedra	9 y 10.
Torrecilla de la Torre	21.
Torrelobatón	20 y 21.
Urueña	14.
Vega de Valdetronco	7.
Villalbarba	8.
Villanueva de los Caballeros	18.
Villardefrades	18.
Villasexmir	20.
Villavellid	24.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Manuel Posada Gutiérrez.

Auxiliar: don Ramón Hernández Díez.

Alaejos	2 y 3.
Castrejón	4.
Castronuño	7 y 8.
Fresno el Viejo	17.
Nava del Rey	1 al 31.
Pollos	20.
San Román de Hornija	22.
Siete Iglesias	10 y 11.
Torrecilla de la Orden	18.
Villafranca de Duero	6.
Villaverde	13.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliares: don Teófilo Blanco de la Cruz y don Jaime Blanco Muñoz.

Aguasal	30.
Alcazarén	27.
Aldea de San Miguel	21.
Aldeamayor	28.
Almenara	30.
Bocigas	30.
Camporredondo	17.
Cogeces de Iscar	13.
Fuente Olmedo	31.
Hornillos	27.
Isca	22 y 23.
Llano de Olmedo	30.
Matapozuelos	25.
Megeces de Iscar	13.
Mojados	14.
Olmedo	30 y 31.
Pedraja de Portillo (La)	24.
Pedrajas de San Esteban	16.
Portillo y su arrabal	20 y 21.
Puras	31.

San Miguel del Arroyo	17 y 18.
Valdestillas	29.
Villalba de Adaja	25.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo de Andrés.

Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Bahabón	24.
Bocos de Duero	1.
Campaspero	9 y 10.
Canalejas	2.
Castrillo de Duero	6.
Corrales de Duero	8.
Curiel	11.
Fompedraza	2.
Langayo	3.
Manzanillo	3.
Olmos de Peñafiel	4.
Padilla	14.
Peñafiel	16, 17 y 18.
Pesquera	22 y 23.
Piñel de Abajo	21.
Piñel de Arriba	25.
Rábano	23.
Roturas	22.
San Llorente	7.
Torre de Peñafiel	23.
Valdearcos	1.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar	20.
Castrillo Tejeriego	14.
Cogeces del Monte	10 y 11.
Montemayor	6 y 7.
Olivares de Duero	23.
Quintanilla de Arriba	17.
Quintanilla de Onésimo	1 al 31.
Santibáñez	18.
Sardón	4.
Torrescárcela	20.
Traspinedo	8 y 9.
Valbuena de Duero	3.
Viloria	22.
Villavaquerín	21.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador, don Alejandro Alonso Díaz.

Auxiliar: don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero	17 y 18.
Berceruelo	13.
Matilla de los Caños	22.
San Miguel del Pino	9.
Tordesillas	29, 30 y 31.
Torrecilla de la Abadesa	23.

Velilla	8.
Velliza	24 y 25.
Villalar	10 y 11.
Villán de Tordesillas	20.
Villavieja del Cerro	27.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto, don Jesús Moro Nieto y don Lauro Salas Carrasco.

Amusquillo	6.
Canillas	7.
Castroverde	25.
Corcos	4.
Cubillas de Santa Marta	27.
Encinas	3.
Esguevillas de Esgueva	1 y 2.
Fombellida	8.
Olmos de Esgueva	10.
Piña de Esgueva	23.
Quintanilla de Trigueros	24.
San Martín de Valvení	20.
Torre de Esgueva	13.
Trigueros del Valle	22.
Valoria la Buena	28 y 29.
Villaco	14.
Villafuente	21.
Villanueva de los Infantes	11.
Villarmentero	9.

Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Francisco Alonso Caviedes.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	3.
Cabezón de Valderaduey	5.
Cuenca	20 y 21.
Fontihoyuelo	16.
Gatón	7.
Herrín	6.
Melgar de Abajo	13.
Melgar de Arriba	13 y 14.
Monasterio	14.
Saelices de Mayorga	10.
Santervás	17.
Vega de Ruitponce	17.
Villabatur	7.
Villacarralón	16.
Villacid	9.
Villacreces	16.
Villafrades	8.
Villagómez	5.
Villalón	1, 2 y 4.
Villanueva de la Condesa	3.
Zorita de la Loma	16.

Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: don Augencio Escudero del Agua y don Francisco Escudero Calderón.

Aguilar	6
Barcial	7.
Becilla	17 y 18.
Bolaños	7.
Castrobol	13.
Castroponce	14.
Ceinos	6.
Mayorga	8 y 9.
Quintanilla del Molar	2.
Roales	3.
Unión de Campos (La)	4.
Urones	4.
Valdunquillo	1.
Villalán	10.
Villalba de la Loma	11.
Villavicencio	10.

Independientemente de los días señalados del mes de agosto, ya se trate de la capital o pueblos, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo alguno en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 1 al 10 de septiembre.

Debiendo advertir a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el día 10 de indicado mes de septiembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos en las capitales de zona desde el 20 al último día de citado mes de septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 26 de julio de 1956.—El tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza.

3.040

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Cobranza de Arbitrios provinciales**

Dando cumplimiento a lo que determinan las Ordenanzas fiscales, se abre un plazo, que empezará a partir del 1 de agosto próximo al 10 de septiembre del corriente año, para la recaudación voluntaria en la capital y pueblos de la provincia de las siguientes exacciones:

Arbitrios provinciales sobre Agricultura, Trigo y Ganadería.

De dicha recaudación voluntaria están encargados todos los señores Agentes

recaudadores de esta Corporación, que la realizarán conforme al itinerario establecido para la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, del tercer trimestre del presente año, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 28 del actual, ajustando su proceder a las prescripciones consignadas en dicho anuncio y a las prevenciones establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 27 de julio de 1956.—El presidente, Emiliano Berzosa Recto.

3.045

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Portillo**

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitaciones y suplementos de créditos, con destino a realizar determinados gastos forzosos que en el mismo se consignan, para los que no existe la debida consignación en el vigente presupuesto ordinario, y para dotar partidas, cuyos créditos no alcanzan a cubrir las obligaciones que pudieran contraerse, se expone al público por el plazo reglamentario de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a los efectos prevenidos en los artículos 683, 691 y concordantes del vigente texto refundido de la ley articulada de Régimen Local.

Portillo, 24 de julio de 1956.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

3.046—1.274

Quintanilla de Trigueros

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 664 de la ley de Régimen Local.

Quintanilla de Trigueros, 10 de julio de 1956.—El alcalde, Adrián Pérez,

2.013—1.275

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**EDICTO**

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso por

don Rafael Varona Aguado, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 25 de mayo de este año, que acordó pasará a prestar sus servicios al Mercado de las Delicias; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 3 de julio de 1956.—Cándido Conde.

1.912

Juzgados de primera instancia e instrucción**VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dando cumplimiento a lo acordado en orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 374 de 1948, contra el penado Pablo Deván López, y a que fué condenado por sentencia de fecha 22 de marzo de 1949, se hace saber al mismo, que por dicha superioridad en auto de 9 de julio de 1956, se declaró extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en dicha causa.

Y para que sirva de notificación a expresado penado, extiendo y firmo el presente en Valladolid a doce de julio de mil novecientos cincuenta seis.—El secretario, Luis Riera.

2.051

ANUNCIOS OFICIALES**Comunidad de Regantes de Valbuena de Duero****ANUNCIO**

Con el objeto de constituir legalmente la mencionada Comunidad de Regantes, por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios que tengan fincas en el término municipal de Valbuena de Duero, enclavadas en la zona que se proyecta poner en riego, comprendida entre el cauce general del Canal del Rianza y del río Duero, para que el día 2 de septiembre y hora de las doce de su mañana, comparezcan en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, por sí, o por persona debidamente autorizada, con el objeto de celebrar Junta general.

Valbuena de Duero, 16 de julio de 1956.—El presidente, Teodoro Moral.

2.072—1.276

Imprenta de la Diputación provincial